



**MAT. APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACION PLURIANUAL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA (LOCALIDAD DE TOCONAO) Y TRANSFIÉRASE SUMA QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° /**

**532**

**ANTOFAGASTA, 13 DIC 2024**

**VISTOS:**

1.-Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N°1/19.653 del 2000.

2.- La Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

3.-La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.-El D.L N°1305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

5.- El DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El D.S N°14 (V. y U.), de 2007 que reglamenta el Programa de Quiero mi Barrio.

7.- La ley 21.640 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024.

8.- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

9.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

10.- Mi calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se sustenta en el artículo 62 inc. final del DFL 1- 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

11.- El Decreto (V. y U.) N°22, en trámite, de fecha 12 de agosto de 2024 que nombra a la suscrita en la planta Nacional de cargos del Ministerio de V. y U., sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización.



## CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Implementación Plurianual Programa para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 03 de diciembre de 2024, entre esta SEREMI MINVU Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama (localidad Toconao), aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 04008/2024 de fecha 29 de noviembre del 2024.

2.- Lo solicitado mediante Ord. N° 1472 de fecha 04 de diciembre 2024, por parte de la Unidad de Recuperación de Barrios, en orden a aprobar el Convenio de Implementación Plurianual señalado.

3.- CLAÚSULA NOVENA: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI comprometerá un total de \$168.248.475.- (ciento sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos) a transferir en 3 cuotas. La primera cuota para el año 2024 será de \$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos) con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 04, de la Ley N°21.640, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024. Las 4 cuotas restantes según lo indicado en la tabla 2, serán con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto respectiva de cada año. Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:

| ÍTEM  | AÑO 3 \$<br>2024    | AÑO 4 \$<br>2025    | AÑO 5<br>2026       | Total<br>(3 años)    |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| (1) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y en material para comunicaciones) | 3.000.000.-         | 3.000.000.-         | 3.000.000.-         | 9.000.000.-          |
| (2) Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas)                            | 38.400.000.-        | 38.400.000.-        | 38.400.000.-        | 115.200.000.-        |
| (3) Implementación (Inversión)  | 11.400.000.-        | 19.048.475.-        | 13.600.000.-        | 44.048.475.-         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>52.800.000.-</b> | <b>60.448.475.-</b> | <b>55.000.000.-</b> | <b>168.248.475.-</b> |

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos



recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

5.- Que, conforme el mérito de lo expuesto es posible dictar el siguiente acto administrativo como se indica a continuación.

## RESUELVO:

**I.- APRUÉBESE** el Convenio de Implementación Plurianual Programa para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 03 de diciembre 2024, por esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, en el siguiente tenor:

En Antofagasta, a **03 días del mes de diciembre de 2024**, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, RUT N°61.930.500-0**, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Marietta Méndez Carvajal, C.I.N° 12.616.466-1**, en adelante la SEREMI (S), respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diaz Gana N°1071, comuna de Antofagasta, y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, RUT N°69.252.500-0**, representada por su alcalde don **Justo Zuleta Santander, C.I.N°10.064.820-2**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Gustavo Le Paige N°328, comuna de San Pedro de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N°39 de (V. y U.) de 2015, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los registros de Ley N°19.862, se entiende por cumplida.

Así, conforme lo señala el artículo 4° de dicha ley: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

**TERCERO:** Por Resolución Exenta SEREMI N°665 de fecha 23 de noviembre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de **San Pedro de Atacama, la localidad de Toconao** para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 09 de diciembre de 2021, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad San Pedro de Atacama, aprobado por Resolución Exenta SEREMI N°24 de fecha 06 de enero de 2022, y Decreto Alcaldicio N°709 de fecha 14 de



marzo 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento -a fin de dar continuidad al programa iniciado en el año 2022-, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a llevar a cabo la implementación del Programa en un **período de 1095 días (aproximadamente 3 años)**, que contendrá las siguientes etapas:

- 1. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad:** En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados para cada componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad, documento aprobado por Resolución Exenta SEREMIN°632 de fecha 29 de noviembre de 2023.
- 2. Etapa de Cierre y Evaluación:** El equipo territorial deberá realizar la sistematización en formato de informe del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

En el marco del presente convenio, corresponderá **elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.**

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos de cada una:

**TABLA 1**

| Producto   | N°  | Subproductos   | Plazo máximo  |
|--|-----|--|---|
| 1. Obra Detonante.   | 1.1 | Obra detonante: en esta etapa se debe concluir el diseño y contar con aprobación por parte del Depto. Técnico SERVIU.<br><br><b>Verificador:</b> Diseño aprobado por SERVIU.   | 150 días corridos desde la primera transferencia de recursos de recursos.   |
| 2. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL). | 2.1 | <b>Informe mensual cuantitativo</b> , que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) Antecedentes de avance por cada producto. b) Avance de la cartera de proyectos del componente urbano aprobados. c) Avance estrategia habitacional. d) Avance de proyectos de la cartera multisectorial. e) verificadores.<br><br><b>Verificador:</b> Informe mensual cuantitativo aprobado. | Hasta 961 días (31 meses aprox. desde la primera transferencia de recursos) |

|                                  |     |   |   |
|----------------------------------|-----|---|---|
|                                  | 2.2 | <p><b>Reunión mensual</b>, que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual deberá contener:</p> <p>a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación, establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p> <p><b>Verificador:</b> Acta de reunión.</p>  |   |
|                                  | 2.3 | <p><b>Informe semestral</b>, que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo y la programación de ejecución. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional, avance de las iniciativas gestiones y acciones del componente multisectorial; y el avance de los proyectos del Plan de Gestión Social. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. d) incluir Actas de entregas de terrenos y actas de recepción obras de la obra detonante y de los proyectos de la cartera urbana.</p> <p><b>Verificador:</b> Informe semestral aprobado.</p> |   |
| 3. Etapa de cierre y evaluación. | 3.1 | <p>Informe de cierre y evaluación participativo.</p> <p><b>Verificador:</b> Resolución SEREMI que aprueba el informe de cierre y evaluación participativo.</p>  | 1095 días corridos desde la primera transferencia de recursos (incluye periodo de observaciones). |
|                                  | 3.2 | <p>Aplicación encuesta de cierre.</p> <p><b>Verificador:</b> Muestra validada y aplicada.</p>   |   |
|                                  | 3.3 | <p>Hito de cierre.</p> <p><b>Verificador:</b> Minuta de ejecución y medios de verificación.</p>   |   |

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá forman parte integrante del presente convenio.



El plazo para la entrega de los productos y subproductos comenzará a regir tras la primera transferencia de recursos.

**SEXTO:** Para la implementación del Programa, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica que integre las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

**SÉPTIMO:** Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar una **dupla de profesionales, un/a profesional urbano y un/a profesional social**, que inicien sus labores desde la fecha de inicio del primer año del Programa, según los perfiles entregados por la SEREMI, **la contratación del equipo no debe demorar más allá de 60 días corridos desde la transferencia de los recursos.**

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar un espacio de trabajo para el equipo de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa, financiado por el mismo municipio en la localidad, o de existir impedimento comprobable para ello, en dependencias del municipio. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

**OCTAVO:** La **conformación del equipo, será tramitado por la Municipalidad en conjunto con la SEREMI**, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de profesionales por cada uno de los perfiles que serán entregados por la SEREMI, según lo señalado en la cláusula precedente, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso de que el profesional propuesto no alcance el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, siendo además sometido a la evaluación antes dicha.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para no continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar dicha situación mediante oficio y conjuntamente enviar una nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación, con los mismos requisitos antes descritos, gestión que no debe superar el plazo de un mes.

Transcurridos los **3 primeros meses desde la contratación de los profesionales**, la **contraparte municipal**, en conjunto con el **equipo SEREMI**, deberán considerar la **aplicación de una evaluación**, mediante pauta que proporcionará la SEREMI, la cual será aprobada previamente por la contraparte municipal, debiendo manifestar su conformidad y/o observaciones dentro de un plazo de 3 días hábiles, la cual se entenderá aprobada si nada se indica. Dicha pauta, tendrá por objeto permita medir el desempeño de la dupla de profesionales de la localidad y en caso de que dicha evaluación sea negativa, poder realizar los cambios que sean necesarios. Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o conveniencia. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad un oficio solicitando el cambio de profesional, el que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, una vez conformado el equipo del Programa, éste deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Además del equipo del Programa, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de la implementación del Programa, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. **La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.**

Asimismo, toda contratación adicional del equipo del Programa, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio por parte del municipio y aprobado por la Seremi. **En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.**

**NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI comprometerá un total de **\$168.248.475.- (ciento sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos)** a transferir en 3 cuotas. **La primera cuota para el año 2024 será de \$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos)** con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 04, de la Ley N°21.640, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024. Las 4 cuotas restantes según lo indicado en la tabla 2, serán con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto respectiva de cada año. Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:

**TABLA 2**

| ÍTEM  | AÑO 3 \$            | AÑO 4 \$            | AÑO 5               | Total                |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
|   | 2024                | 2025                | 2026                | (3 años)             |
| (1) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y en material para comunicaciones) | 3.000.000.-         | 3.000.000.-         | 3.000.000.-         | 9.000.000.-          |
| (2) Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas)                            | 38.400.000.-        | 38.400.000.-        | 38.400.000.-        | 115.200.000.-        |
| (3) Implementación (Inversión)  | 11.400.000.-        | 19.048.475.-        | 13.600.000.-        | 44.048.475.-         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>52.800.000.-</b> | <b>60.448.475.-</b> | <b>55.000.000.-</b> | <b>168.248.475.-</b> |

**(1): Gasto Administrativo:** Son los gastos operacionales, que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. Además de gastos inherentes al desarrollo de la implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para el caso de rendiciones producto de la contratación de servicios profesionales (personas naturales o jurídicas) cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas asociadas a este convenio fuera de la región, el gasto aceptado por este concepto, se pagará un beneficio de traslado el cual equivaldrá al máximo a un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año, dicho gasto deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto y deberán mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt del convenio, este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje los que deberán ser rendidos.

**Gastos para Comunicaciones:** aquellos gastos no inventariables, tales como el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: pendones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.).

**Gastos en material de uso y consumo:** aquellos gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente tales como materiales de oficina, útiles de aseo, insumos computacionales.

**(2) Servicios Profesionales:** Gasto en personal contratado para prestar servicios por medio de boleta a honorarios, a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

**(3) Inversión para desarrollar la implementación del Programa:** El monto incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo. Durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as PREVIA JUSTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN SEREMI para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional o que sea parte del Plan de Gestión Social.



Así como también en este punto se podrá realizar la compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables (ej.: computadores, impresoras, sillas, escritorios, toldos, mesas, etc.) lo que se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo a la Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, (V. Y U.), en caso de adquisición de equipamiento y otros activos inventariables se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro, mantención y/o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por caso fortuito, fuerza mayor o vandálico de los equipos tecnológicos y/o del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

**Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro;**

| Municipalidad.       | Banco o Institución Financiera. | N° Cuenta Bancaria. |
|----------------------|---------------------------------|---------------------|
| San Pedro de atacama | BCI                             | 81543816            |

**DÉCIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

**Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la Ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) **Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD, DVD, pendrive u otro sistema de almacenamiento de datos que guarden fe, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde o quien le subrogue y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.**
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N°1858 del 15 de septiembre de 2023.
- k) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que **respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt**, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- l) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la resolución 2114/2023 MINVU.

En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, podrán ser, eventualmente reasignados, previa autorización de la Seremi para dar finalidad a rezagos de algún producto o gestión, para ello se procederá a la modificación del presente convenio, para que aquellos sean ejecutados en el año siguiente finalizado el presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o de alguna o todas las obras que incluirá en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y la Seremi de Vivienda y Urbanismo o el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador/a del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar al equipo territorial que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad, para la etapa de implementación y la etapa de Cierre y Evaluación del Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al eje de participación, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.



- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio de ser necesario.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución de la implementación de programa.
- Representar al Programa Pequeñas Localidades en la Región.
- Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
- Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en la localidad, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Municipal.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

**DÉCIMO TERCERO:** El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador/a del Programa, o quien éste/a designe, quien tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.

Se hace presente que la contraparte municipal a cargo de la ejecución del presente convenio será la Secretaria Comunal de Planificación, representada por su director o quien le subrogue.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio tendrá un **plazo de 1095 días (aproximadamente 3 años)**, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe.

**DÉCIMO QUINTO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación en relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento del Municipio, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas. En caso de prórroga del convenio, deberá efectuar la solicitud, con al menos 30 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo y tanto la solicitud como la aceptación de la prórroga, deberán efectuarse, durante la vigencia del convenio, de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.



Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

**DÉCIMO SEXTO:** La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, fundadamente mediante la respectiva resolución por cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio:

- No desarrollar y ejecutar los productos, en tiempo y forma, que se especifican en la cláusula quinto, tabla de productos n°1.
- No reemplazar uno o más profesionales del equipo territorial, en los términos y plazos establecidos en la cláusula octava.

b) Por razones de factibilidad técnica que imposibilite la ejecución de los productos, en cualquier momento de la implementación.

La resolución que ordena el término anticipado deberá ser notificada a la Municipalidad con al menos 10 días (corridos) de antelación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el presente convenio. El término anticipado de este no da derecho a indemnización alguna.

Una vez notificado el término anticipado por cualquiera de las causales señaladas precedentemente la Municipalidad deberá rendir cuenta de los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa a la SEREMI, debiendo en tal caso, incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a la SEREMI de entablar las acciones legales que correspondan. El municipio se obliga a que los integrantes de equipo territorial y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, , los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o el equipo de Nivel Central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DÉCIMO OCTAVO:** Se hace presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65 letra j) de la Ley N°18.695, el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°33-2024, celebrada el 26 de noviembre de 2024, mediante acuerdo N° 314, por unanimidad, aprueba la suscripción del presente convenio, el cual supera



el período alcaldicio y las 500 UTM. Dicho acuerdo fue aprobado mediante decreto alcaldicio exento N°04008/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024.

Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Implementación, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Antofagasta y la Municipalidad de San Pedro de Atacama, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

**DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**VIGÉSIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería de **Marietta Méndez Carvajal**, como **Secretaria (S) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo**, se sustenta en el Decreto (V. y U.) N° 272/12/2023, de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta, en primer orden de subrogación; La personería de don **Justo Zuleta Santander**, para actuar en representación de la **Municipalidad de San Pedro de Atacama** emana del Acta de proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta de fecha 24 de junio de 2021, cuya constancia se deja en decreto alcaldicio exento N°1604, de fecha 29 de junio de 2021. Dichos documentos se han tenido a la vista por las partes que suscriben.

**II.- TRANSFIÉRASE** a la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama la suma de \$ 52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos) correspondiente a la primera cuota según da cuenta la cláusula novena del Convenio de Implementación Plurianual precipitado.

**III.- IMPÚTESE** el gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 106, del presupuesto destinado al Programa de Recuperación de barrios para el año 2024.

**IV.- TÉNGASE PRESENTE** para todos los efectos legales que dé lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULA MONSALVES MANSO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINVU DE ANTOFAGASTA**



**Unidad de Barrios**

**PMM/DVC/MMC/MRS/kcm**

**Distribución:**

1. Justo Zuleta Santander / Alcaldesa I. Municipalidad de San Pedro de Atacama
2. pamela.santander@munispa.cl
3. evelyn.martinez@munispa.cl
4. josefina.salas@munispa.cl
5. Sección de Administración y Finanzas.
6. Programa Quiero Mi Barrio SEREMI MINVU AFTA.
7. Sección Jurídica SEREMI MINVU AFTA.
8. Original; Archivo Oficina de Partes.